CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.581-DISANEJC-DMSOC-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB** "IDENTIFICADA CON **NIT 891800982-3** REPRESENTADA LEGALMENTE POR **DIANA CATALINA DELGADO JÍMENEZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.**46.377.505 EXPEDIDA EN SOGAMOSO**

TIPO DE PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°CD-**549**-DISANEJC/DMSOC-2025, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, DESTINADO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA SALUD DE LAS FF.MM, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE A.S.P.C No.1 "CACIQUE TUNDAMA" EN LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025
CONTRATO No.	**581- DISANEJC-DMSOC-2025**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE EN PSIQUIATRIA (CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, CONCEPTOS DE PSIQUIATRIA PARA MEDICINA LABORAL, APOYO DIAGNOSTICO EN NEUROLOGIA Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09 DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"
NIT	901.540.992-6
CONTRATISTA	E.S.E CENTRO DE REHABILITACION DE BOYACÁ CRIB IDENTIFICADA CON NIT 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CATALINA DELGADO JÍMENEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.377.505 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
DIRECCIÓN	Kilómetro 1 vía Soraca-Barrio San Francisco Tunja-Boyacá
TELÉFONO	3176548208, 3144170782
CORREO ELECTRÓNICO	info@cribsaludmental.gov.co - mercadeo@cribsaludmental.gov.co
CIUDAD	Tunja- Boyacá
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE BANCO DAVIVIENDA No. 0560176369999394
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de este proceso de contratación serán entregados a solicitud del supervisor o funcionario encargado, Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá en las instalaciones del ESE CENTRO DE REHABILITACION DE BOYACÁ – TUNJA - BOYACA

Scanned with CamScanner

Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el Director del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, y **E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**, identificada con NIT 891800982-3 representada legalmente por **DIANA CATALINA DELGADO JÍMENEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.377.505 EXPEDIDA EN SOGAMOSO dirección de correspondencia: Kilómetro 1 vía Soraca-Barrio San Francisco Tunja-Boyacá**, teléfono:3176548208, 3144170782 email: info@cribsaludmental.gov.co - mercadeo@cribsaludmental.gov.co, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previo las siguientes consideraciones:

Que el Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz " requiere contratar SERVICIOS DE SALUD DE EN PSIQUIATRIA (CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, CONCEPTOS DE PSIQUIATRIA PARA MEDICINA LABORAL, APOYO DIAGNOSTICO EN NEUROLOGIA Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09 DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA". en virtud de la necesidad planteada por el Gerente de Proyecto. El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150 .000.000,00)**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **63725** DE FECHA 03 DE MARZO 2025, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) RECURSO 16 SSF expedido por el responsable del área presupuestal del Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz"

RUBROS QUE LA COMPONEN

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL 09 ESM BAS 01	$150.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBLE PRESUPUESTAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 63725 DE FECHA 03 DE MARZO 2025

Scanned with CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.581-DISANEJC-DMSOC-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB "IDENTIFICADA CON NIT **891800982-3** REPRESENTADA LEGALMENTE POR **DIANA CATALINA DELGADO JÍMENEZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.46.377.505 EXPEDIDA EN SOGAMOSO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Máquinaca — JOHANA ANDREA QUESADA BURBANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-001 — DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-03-6:57 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	63725	Fecha Registro:	2025-03-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-001 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor		Origen:	
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	150.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	63725	Fecha Registro:	2025-03-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-001 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, DESTINADO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA SALUD DE LAS FF.MM. ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN G

CS. QUESADA BURBANO JOHANA
Suboficial de Presupuesto - DMSOC

Que se llevó a cabo la evaluación de la oferta y verificación de los requisitos exigidos en el proceso de contratación de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.

El Gerente de Proyecto, recomienda al Comité de Adquisiciones de DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ", que a su vez recomiende la Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de CONTRATACION DIRECTA No.549- DISANEJC-DMSOC-2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE EN PSIQUIATRIA (CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, CONCEPTOS DE PSIQUIATRIA PARA MEDICINA LABORAL, APOYO DIAGNOSTICO EN NEUROLOGIA Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09 DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA hasta por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150 .000.000,00)**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal **63725** DE FECHA 03 DE MARZO 2025, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) RECURSO 16 SSF expedido por el responsable del área presupuestal del Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz" a **E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** .identificada con NIT **891800982-3** representada legalmente por **DIANA CATALINA DELGADO JÍMENEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.377.505 EXPEDIDA EN SOGAMOSO .-**

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE EN PSIQUIATRIA (CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, CONCEPTOS DE PSIQUIATRIA PARA MEDICINA LABORAL, APOYO DIAGNOSTICO EN NEUROLOGIA Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09 DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO – EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150 .000.000,00)**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 63725 DE FECHA 03 DE MARZO 2025, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y

Scanned with CamScanner

SERVICIOS SOCIALES) RECURSO 16 SSF expedido por el responsable del área presupuestal del Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz"

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:

De conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Sur Occidente, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDOEL RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
Denominación expresa como factura de venta

- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas 10. Facturación electrónica

Los pagos se harán a la **CUENTA CORRIENTE No. 0560176369999394 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE LA E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**, identificado con **NIT NO. 8918009823**

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 2284 ratifica la circular 021 del 23 de diciembre de 2023, el cual aclara q la entrada en vigor de dicha norma el 01 de febrero 2025, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.

Scanned with CamScanner

Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ, se subordinan al de Disponibilidad presupuestal CDP Certificado de disponibilidad presupuestal No. 63725 DE FECHA 03 DE MARZO 2025, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) RECURSO 16 SSF expedido por el responsable del área presupuestal del Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz"

PARÁGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Clausula, el MDN – EJERCITO NACIONAL-DMSOC podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE EN PSIQUIATRIA (CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, CONCEPTOS DE PSIQUIATRIA PARA MEDICINA LABORAL, APOYO DIAGNOSTICO EN NEUROLOGIA Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09 DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA 2025 . de este contrato y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato:

ÍTEM	DETALLE SERVICIOS	CUPS	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO ESTIMADO TARIFA A PAGAR SOAT -10%
1	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903801	UND	$ 23.914,80
2	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	905201	UND	$ 89.680,50
3	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	905204	UND	$ 79.431,30
4	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903803	UND	$ 14.519,70
5	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903805	UND	$ 27.758,25
6	AMONIO	903602	UND	$ 55.516,50
7	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	905302	UND	$ 89.253,45
8	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	905306	UND	$ 84.555,90
9	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	901001	UND	$ 44.413,20
10	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	906001	UND	$ 60.214,05
11	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906610	UND	$ 221.211,90

Scanned with CamScanner

12	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	907001	UND	$	15.800,85
13	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	901101	UND	$	22.633,65
14	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	901102	UND	$	50.391,90
15	COLORACION AZUL DE METILENOY LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	901104	UND	$	18.363,15
16	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	905305	UND	$	84.555,90
17	BILIRRUBINAS DIRECTA Y TOTAL	903809	UND	$	31.230,00
18	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	903810	UND	$	30.320,55
19	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	905717	UND	$	43.559,10
20	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	905206	UND	$	133.239,60
21	CELULAS L.E.	902101	UND	$	56.370,60
22	CLORO	903813	UND	$	16.227,90
23	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	905725	UND	$	80.712,45
24	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	903815	UND	$	35.872,20
25	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	903817	UND	$	42.277,95
26	COLESTEROL TOTAL	903818	UND	$	43.559,10
27	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	901107	UND	$	18.363,15
28	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	901109	UND	$	27.758,25
29	COPROLÓGICO	907002	UND	$	14.092,65
30	COPROSCÓPICO	907004	UND	$	55.516,50
31	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL (CINTAADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM)	907007	UND	$	17.082,00
32	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] SEMIAUTOMATIZADA	903819	UND	$	46.121,40
33	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	903821	UND	$	32.882,85
34	CREATININA DEPURACIÓN	903823	UND	$	32.882,85
35	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903895	UND	$	20.498,40
36	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN ORINA	903826	UND	$	13.238,55
37	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	901217	UND	$	83.701,80
38	DESHIDROGENASA LACTICA	903828	UND	$	25.195,95
39	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	902204	UND	$	8.113,95
40	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	901304	UND	$	76.014,90
41	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	901305	UND	$	20.498,40
42	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	902206	UND	$	12.811,50
43	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906910	UND	$	19.217,25

Scanned with CamScanner

44	FOSFATASA ALCALINA	903833	UND	$ 26.050,05
45	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903835	UND	$ 28.612,35
46	GLUCOSA EN ORINA	903840	UND	$ 14.519,70
47	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	903841	UND	$ 21.352,50
48	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	903842	UND	$ 54.235,35
49	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	903844	UND	$ 98.221,50
50	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	904508	UND	$ 28.185,30
51	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906625	UND	$ 78.150,15
52	HEMATOCRITO	902211	UND	$ 6.405,75
53	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	911018	UND	$ 18.790,20
54	HEMOGLOBINA	902213	UND	$ 13.238,55
55	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	903426	UND	$ 78.150,15
56	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	902207	UND	$ 35.445,15
57	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	902208	UND	$ 35.445,15
58	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	902214	UND	$ 18.363,15
59	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	906317	UND	$ 154.165,05
60	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	904902	UND	$ 112.314,15
61	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEVAS MOLECULARES	908856	UND	$ 2.526.900,00
62	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	902216	UND	$ 34.164,00
63	LITIO AUTOMATIZADO	905312	UND	$ 35.445,15
64	NITROGENO UREICO [BUN]	903856	UND	$ 17.082,00
65	OPIACEOS MANUAL	905740	UND	$ 82.847,70
66	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	906002	UND	$ 50.391,90
67	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903859	UND	$ 50.818,95
68	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	906913	UND	$ 72.171,45
69	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906914	UND	$ 21.352,50
70	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	903863	UND	$ 14.519,70
71	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	906915	UND	$ 22.633,65
72	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	902221	UND	$ 14.519,70
73	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	902223	UND	$ 22.633,65

Scanned with CamScanner

74	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	907008	UND	$ 10.676,25
75	SARS COV 2 (COVID-19) ANTIGENO	906340	UND	$ 144.000,00
76	HEMOGLOBINURIA	907102	UND	$ 39.288,60
77	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903864	UND	$ 41.850,90
78	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	902045	UND	$ 51.673,05
79	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	902049	UND	$ 50.391,90
80	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	906465	UND	$ 105.054,30
81	TIROXINA LIBRE [T4L]	904921	UND	$ 85.410,00
82	TIROXINA TOTAL [T4]	904922	UND	$ 84.128,85
83	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	903867	UND	$ 37.153,35
84	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	903866	UND	$ 37.153,35
85	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	906039	UND	$ 141.353,55
86	TRIGLICÉRIDOS	903868	UND	$ 23.914,80
87	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	904925	UND	$ 83.701,80
88	TROPONINA T CUANTITATIVA	903439	UND	$ 109.324,80
89	TROPONINA CUALITATIVA	903438	UND	$ 109.324,80
90	UROANALISIS	907106	UND	$ 22.633,65
91	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	901235	UND	$ 93.523,95
92	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	906249	UND	$ 122.563,35
93	Vitamina B12 (cianocobalamina)	903703	UND	$ 187.902,00
94	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	890210	UND	$ 32.882,85
95	CONSULTA DE CONTROL POR FONOAUDIOLOGIA	890310	UND	$ 32.882,85
96	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	937000	UND	$ 32.882,85
97	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	937101	UND	$ 32.882,85
98	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DEL HABLA	937201	UND	$ 32.882,85
99	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA VOZ	937202	UND	$ 32.882,85
100	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA DEGLUCION	937203	UND	$ 32.882,85
101	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	931001	UND	$ 32.882,85
102	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	890213	UND	$ 32.882,85
103	CONSULTA DE CONTROL POR TERAPIA OCUPACIONAL	890313	UND	$ 32.882,85

Scanned with CamScanner

104	TERAPIA OCUPACIONAL ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA)	938301	UND	$ 32.882,85
105	TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO	938302	UND	$ 32.882,85
106	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	890413	UND	$ 32.882,85
107	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	938303	UND	$ 32.882,85
108	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (PSICOLOGIA CLINICA) Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890297	UND	$ 88.000,00
109	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA ((PSICOLOGIA CLINICA) Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890397	UND	$ 88.000,00
110	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PSICOLOGIA CLINICA) Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890402	UND	$ 88.000,00
111	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	944102	UND	$ 92.242,80
112	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSICOLOGIA	944202	UND	$ 40.996,80
113	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	944002	UND	$ 41.850,90
114	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	943102	UND	$ 31.601,70
115	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890285	UND	$ 198.000,00
116	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890385	UND	$ 198.000,00
117	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890485	UND	$ 198.000,00
118	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890284	UND	$ 73.879,65
119	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890384	UND	$ 73.879,65
120	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	890484	UND	$ 81.566,55
121	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	890502	UND	$ 149.040,45
122	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA	944101	UND	$ 92.242,80
123	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA	944201	UND	$ 79.004,25
124	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	944001	UND	$ 79.004,25
125	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	943101	UND	$ 69.609,15

Scanned with CamScanner

126	CUIDADO (MANEJO) SEMANAL INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	890602	UND	$ 176.798,70
127	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	890601	UND	$ 64.440,00
128	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	895100	UND	$ 70.036,20
129	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	890206	UND	$ 35.872,20
130	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA +	890306	UND	$ 37.153,35
131	VALORACIÓN INICIAL DE NUTRICIÓN (INTERCONSULTA)	890406	UND	$ 35.872,20
132	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	890209	UND	$ 26.477,10
133	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	890309	UND	$ 39.288,60
134	VALORACIÓN INICIAL DE TRABAJO SOCIAL (INTERCONSULTA)	890409	UND	$ 39.288,60
135	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL (ASESORIA Y ORIENTACION, REHUBICACION EXTRAINSTITUCIONAL DE PACIENTES INTERNADOS EN LOS CASOS CRITICOS IDENTIFICADOS)	890609	UND	$ 26.477,10
136	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN UNIPERSONAL	131M01	UND	$ 394.167,15
137	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN BIPERSONAL	132M02	UND	$ 358.722,00
138	NEBULIZACIÓN INTRAHOSPIRALARIO	939402	UND	$ 21.352,50
139	DERECHOS DE SALAS DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS INTRAHOSPITALARIO	5DS002	UND	$ 30.320,55
140	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL INTRAHOSPITALARIO	865101	UND	$ 23.914,80
141	GLUCOSA PRUEBA RAPIDA X GLUCOMETRO INTRAHOSPITALARIO tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	903883	UND	$ 9.900,00
142	REGISTRO DE OXIMETRIA INTRAHOSPITALARIO	893812	UND	$ 51.246,00
143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890297	UND	$ 110.000,00
144	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890397	UND	$ 110.000,00
145	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (NEUROPSICOLOGIA) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890402	UND	$ 110.000,00

Scanned with CamScanner

146	PRUEBA COGNITIVA (EVALUACION NEUROPSICOLOGICA DE ADULTO) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	930102	UND	$ 850.300,00
147	PRUEBA COGNITIVA (EVALUACION NEUROPSICOLOGICA DE NIÑOS) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	930102	UND	$ 850.300,00
148	PRUEBA COGNITIVA (EVALUACION NEUROPSICOLOGICA DE ADULTO MAYOR) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	930102	UND	$ 847.000,00
149	EVALUACION DEL COMPONENTE COGNITIVO (NEUROPSI) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	930103	UND	$ 384.120,00
150	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	944301	UND	$ 88.000,00
151	CONCEPTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE PSIQUIATRIA tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	991101	UND	$ 786.500,00
152	CONCEPTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGIA tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	941301	UND	$ 786.500,00
153	DETERMINACION DE ESTADO MENTAL POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA-NEUROPSICOLOGIA (CONCEPTO) tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	990901	UND	$ 786.500,00
154	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890275	UND	$ 220.000,00
155	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890375	UND	$ 220.000,00
156	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	890475	UND	$ 220.000,00
157	OXIGENO GASEOSO / LITRO INTRAHOSPITALARIO tarifa propia ESE se adhiere a artículo 87 del soat	893801	UND	$ 77,00

Scanned with CamScanner

SERVICIOS DE SALUD	TARIFA INSTITUCIONAL
TARIFA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y SUS CUPS (Resolución 2336 de 2023).	ACUERDO N°. 01 DEL 10 DE MARZO DE 2025
TARIFA DE MATERIALES E INSUMOS	ACUERDO N°. 01 DEL 10 DE MARZO DE 2025
TARIFA MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS.	ACUERDO N°. 01 DEL 10 DE MARZO DE 2025
NECROPSIA CLINICAS (SI APLICA)	ACUERDO N°. 01 DEL 10 DE MARZO DE 2025
TARIFA UNIDAD RENAL HOSPITALARIA. (SI APLICA)	ACUERDO N°. 01 DEL 10 DE MARZO DE 2025
SUB-ESPECIALIDADES Y ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA OFERTA.	ACUERDO N°. 01 DEL 10 DE MARZO DE 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos los que primero suceda.

Los servicios objeto de este proceso de contratación serán entregados a solicitud del supervisor o funcionario encargado, Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá en las instalaciones de la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art **2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6.** y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso. Se exigirá la garantía única, la cual deberá ser aportada a la firma del contrato para verificación y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la señalada en la póliza de la Entidad Contratista, siempre y cuando se encuentre vigente y que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA	La responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud como médicos, odontólogos, enfermeras, auxiliares, etc., que tiene como propósito que dicho personal médico ejerza su profesión con tranquilidad, siendo amparados ante posibles reclamaciones e indemnizaciones a pacientes por errores ocasionados en el ejercicio de su profesión. **Será amparada por la póliza de Responsabilidad Civil No. 3000886 expedida por la compañía de seguros PREVISORA S.A Compañía DE SEGUROS de fecha 23-1-2025 con vigencia desde 23-1-2025 hasta 23-1-2026** **TOMADOR: CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ NIT-891-800982-3**
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES	En una cuantía equivalente a (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista **NOTA: En caso de que el contratista ya tenga la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante.** **Será amparada por la póliza de Responsabilidad Civil No. 1008893 expedida por la compañía de seguros PREVISORA S.A Compañía DE SEGUROS de fecha 23-1-2025 con vigencia desde 23-1-2025 hasta 23-1-2026** **TOMADOR: CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ NIT-891-800982-3**

Scanned with CamScanner

Debe precisarse que en el marco de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de dichos servicios , se encuentra regulada en el Capítulo 4, alusivo a Contratación, del Título 3, Prestadores de Servicios de Salud de la Parte 5, Reglas Para Aseguradores y Prestadores de Servicios de Salud del Decreto 780 de 20162, donde frente a lo consultado en los artículos 2.5.3.4.1, 2.5.3.4.2 y 2.5.3.4.5, se tiene lo siguiente: "Artículo 2.5.3.4.1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto regular algunos aspectos de la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo." "Artículo 2.5.3.4.2. Campo de aplicación. El presente decreto aplica a los prestadores de servicios de salud y a toda entidad responsable del pago de los servicios de salud. Cuando las entidades que administran regímenes especiales y de excepción suscriban acuerdos de voluntades con prestadores de servicios de salud a quienes les sea aplicable el presente decreto, deberán cumplir con los términos aquí establecidos"

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DMSOC.

"Artículo 2.5.3.4.5 Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos, mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

1. Por parte de los prestadores de servicios de salud:

a. Habilitación de los servicios por prestar.

b. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

c. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

d. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMASOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además la aseguradora debe renunciar el beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el **Art. 2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

Scanned with CamScanner

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo no justificado de las obligaciones contractuales , por las partes de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que los Contratantes cumplan debidamente la ejecución y obligaciones del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMSOC PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO PRIMERO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir

Scanned with CamScanner

a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora
a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al
incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por LA ENTIDAD administradora.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA y CONTRATANTE se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o le sea dada a conocer por cada una de las Entidades, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula LOS CONTRATANTES se obligan a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo (si a ello hay lugar) En todo caso, si los CONTRATANTES utilizan la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, serán responsable por todos los perjuicios que causen y deberán, por lo tanto, indemnizar a la parte afectada, previa verificación de lo anterior por parte de los CONTRATANTES. Igualmente, esto será causal para que alguna de las partes dé por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a limitar el acceso y uso de la información exclusivamente a aquellos empleados suyos, proveedores, auditores o consultores que se requieran dicha información para el cumplimiento del objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse
cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo sea

Scanned with CamScanner

escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMNSOC, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-** DMSOC, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si
hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN.

1.Será nombrada Capitán **JESSEI KATHERINNE FUENTES PINZÓN** Identificada con **C.C 1010191068**, Directora ESM BAS01 y/o quien haga sus veces, funcionario que tenga conocimientos en la y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.
2.El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones
3.Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
4.Suscribir las actas de recibo final del bien contrato.

Scanned with CamScanner

5.Rechazar el bien que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.

6.Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.

7.Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

8.Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

9.Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

10.Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.

11.Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

12.Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13.Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.

14.Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.

15.Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.

16.Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el DMSOC – CRIB a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Suscribir el contrato ofrecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el DMSOC y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Tratados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación con cargo al DMSOC como Unidad Ejecutora.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
12. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
13. Asistir a las citaciones del DMSOC a través del supervisor del contrato en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora injustificada en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

Scanned with CamScanner

19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
20. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
21. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
22. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
24. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
25. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
26. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
27. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
28. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar
29. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
30. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
31. Atender los lineamientos dados por el DMSOC en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
32. Constituir la garantía a favor del DMSOC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la DMSOC, cuando a ello hubiere lugar.
33. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el DMSOC.
34. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
35. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

36.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al DMSOC y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

37.Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

38.EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento integro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

Scanned with CamScanner

39.Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2) Prestar los servicios de forma especializada en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas dentro del estudio, la invitación y el contrato.
3) Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar.
4) Cumplir el Sistema de Contra-referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP.
5) Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.
6) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.
7) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
8) La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. Como enfermedades catastróficas se entienden: Son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico definidas en la Resolución 5261 de 1994.
9) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
10) La Auditoría interna de calidad del DMSOC realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia detectados por el Supervisor del contrato en la actividad de SEGUIMIENTO presentando los informes pertinentes con el fin de establecer la responsabilidad y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo, por tal motivo la información deberá ser incluida en los informes periódicos del Supervisor.
11) El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: Se deberá verificar documento de identidad original, Orden de servicio autorizada por la PLATAFORMA SALUD.SIS de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado.
12) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria
13) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica
14) La factura deberá venir acompañada de la siguiente información:

- Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS),
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.
- Copia de los documentos del paciente cedula y copia de la orden de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad.

15) El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual

Scanned with CamScanner

de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

16) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
17) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 24 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.
18) El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos.
19) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
20) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. El contratista aceptará que el supervisor realice revistas diarias en las instalaciones para la verificación de los usuarios hospitalizados, con el fin de realizar seguimiento al estado de salud de los mismos, vigilando las estancias prologadas, entrega de medicamentos e insumos, y trámites administrativos que limiten la salida.
21) Respecto del Registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas SOAT vigente + incremento de zona de acuerdo a la fecha de atención, detallando codificación y grupo, en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura, el contratista se compromete a facturar durante toda la vigencia del contrato conforme a los precios SOAT vigente, y/o los institucionales ofertados.
22) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra-referencia de la DMSOC durante las 24 horas del día.
24) La oportunidad de citas por medicina general no debe ser mayor a 5 días hábiles. (cuando aplique)
25) La oportunidad de cita por especialista no debe ser mayor a 7 días hábiles. (cuando aplique)
26) La oportunidad de resultado de laboratorio clínico por consulta externa no debe ser mayor a 2 días hábiles y 5 días hábiles en exámenes especializados. (cuando aplique)
27) La oportunidad de cita para exámenes imagenológicos no debe ser mayor a 3 días por consulta externa y el resultado no debe superar las 72 horas. (cuando aplique)
28) LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS: de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar en la CLINICA la atención inicial e integral de urgencias en conjunto con el servicio de ambulancia, y hacer TRIAGE durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello. (cuando aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DMSOC

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de

Scanned with CamScanner

ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA DMSOC** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **DMSOC** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial , procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJERCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse,

deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de

Scanned with CamScanner

un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a).Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA y al INTERVENTOR mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo que antecede el proceso de selección. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No 55825 de (23) de Febrero del 2025., Catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 correspondiente a APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES., Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente c) DOCUMENTOS DENTRO DEL **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No.476-DISANEJEC-DMSOC-2025** d) La oferta del CONTRATISTA. e) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (Cuando aplique) El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante //

Scanned with CamScanner

Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, los riesgos del presente contrato son los previstos en la solicitud de oferta del proceso de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°CD-**549**-DISANEJC/DMSOC-2025

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato, que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral del presente contrato lo señalado en los estudios previos, en la invitación pública, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

Scanned with CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.581-DISANEJC-DMSOC-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB "IDENTIFICADA CON NIT **891800982-3** REPRESENTADA LEGALMENTE POR **DIANA CATALINA DELGADO JÍMENEZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.46.377.505 EXPEDIDA EN SOGAMOSO

Por el Dispensario Médico Sur Occidente,

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

MY. EMMANUHELA RESTREPO CELIS.
ORDENADORA DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA,

DIANA CATALINA DELGADO JÍMENEZ
46.377.505 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
Representante Legal
E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
NIT 891800982-3

proyecto PD Gloria Alexandra Suárez Cuadros
Asesora Jurídica ESM BAS01

CT. Edwin Corredor
Jefe de Contratos Regional 9

Scanned with CamScanner